

## NUESTROS CASOS DE ÉXITO

### **Laboral: AMIC-UGT de Catalunya despide a uno de sus representantes sindicales y el TSJ lo declara improcedente**

12 marzo, 2012 @ 16:45



**La sentencia del Tribunal Superior de Justicia se considera un varapalo para los Sindicatos que por estos días han anunciado una huelga general en defensa de los derechos de los trabajadores.**

La historia de H.B se remonta hace unos años atrás cuando fue designado por los trabajadores como representante sindical de una entidad “sin ánimo de lucro”: AMIC (Associació d’Ajuda Mútua d’Immigrants a Catalunya) perteneciente al Sindicato UGT de Catalunya. Según ha relatado a Legalcity el propio H.B., su postura era muy incómoda para el Sindicato porque “no es posible que defendamos los derechos de los trabajadores puertas afuera cuando los derechos de los que estamos dentro no se cumplen”.

Un buen día, sin haberle cesado como representante sindical, le dieron una carta de despido alegando “supuestas irregularidades” en la compra venta de contratos de trabajo. Hechos por los cuales ningún Juzgado le ha condenado ni ha podido probar y que por tanto le asiste el principio de presunción de inocencia.

Esto significa que le despidieron siendo representante sindical sin las garantías que el propio Sindicato exige a las empresas y que ofrece la Ley; por lo que decidió demandar, sin dudarlo bajo la asistencia letrada del equipo jurídico de Legalcity; un despacho de abogados y asesores expertos en extranjería con sede central en Barcelona.

Hace apenas unas horas el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya ha declarado improcedente su despido obligando a AMIC-UGT de Catalunya a que readmita en menos de cinco días al trabajador o bien le indemnice con la cantidad de casi 18 mil euros más los salarios de tramitación hasta la fecha de la sentencia, lo que harían un total de casi 50 mil euros. Por supuesto que los salarios de tramitación, a razón de 45,50 euros diarios desde el 3 de noviembre de 2010 hasta hoy tendrán que ser abonados independientemente de que la entidad optase o no por la readmisión del trabajador.

Más allá de las conjeturas de este caso, por increíble que parezca, los jueces han dejado bien claro en la sentencia que, de acuerdo al Estatuto de los Trabajadores "cuando el trabajador fuera representante legal de los trabajadores o delegado sindical procederá la apertura de un expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, los restantes miembros de la representación a que perteneciere si los hubiere". Pero AMIC-UGT de Catalunya se saltó la ley a la torera y nunca abrió expediente contradictorio; o lo que es lo mismo, le despidió sin las garantías legales establecidas.

"Una consecuencia legal tan evidente" -dicen los tres jueces que firman la sentencia- donde ningún tipo de argumentación podría aportar algo; a lo "evidente" de un despido sin ningún tipo de garantías. Razón por la cual los jueces declaran improcedente el despido.

Legality lamenta que existan empresas y empresarios inescrupulosos que despidan de manera improcedente a sus trabajadores pensando que no hay ley que ampare al trabajador pero y si esto lo ha hecho una entidad que dice defender los derechos de los trabajadores ¿qué más podemos esperar? ¿La verdadera razón del despido fueron los hechos que se le imputaron a nuestro cliente teniendo en cuenta que, insistimos, ningún Juzgado le ha condenado ni ha podido probar? El lector que saque sus propias conclusiones.

**Este artículo ha sido reproducido por la gran mayoría de los periódicos y medios de comunicación españoles el día 13 de marzo de 2012**